



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

46º período de sesiones

6 a 15 y 22 de febrero de 2008

Tema 3 b) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, la Sra. Sonja Anna Kreibich (Alemania), sobre la base de consultas officiosas

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y 61/106, de 13 de diciembre de 2006, en que aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando su resolución 2005/9, de 21 de julio de 2005, relativa a la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos, y las resoluciones de la Asamblea General 60/131, de 16 de diciembre de 2005, y 62/127 y 62/170, de 18 de diciembre de 2007,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que desde el 30 de marzo de 2007, cuando quedaron abiertos a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, 175 Estados hayan firmado la Convención y 16 Estados la hayan ratificado y 71 Estados hayan firmado el Protocolo Facultativo y 10 lo hayan ratificado, y aguardando con interés su entrada en vigor,



Consciente de la necesidad de formular, adoptar y aplicar estrategias, políticas y programas eficaces para promover y proteger los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad y promover su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, con el fin de lograr una sociedad para todos,

Subrayando la necesidad de incrementar la complementariedad y la sinergia en la ejecución del programa de las Naciones Unidas relativo a la discapacidad por medio del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Alentando a los Estados a que sigan formulando políticas, planes de acción y proyectos amplios y coherentes que promuevan la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular a fin de mejorar la capacidad de los organismos e instituciones gubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para ejecutar programas sobre discapacidad en pro de la igualdad de oportunidades, el pleno disfrute de todos los derechos humanos y el bienestar de las personas con discapacidad,

Observando con profunda preocupación que las personas con discapacidad son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación y reconociendo la apremiante necesidad de hacer frente a las consecuencias negativas de la pobreza que afecta a la mayoría de las personas con discapacidad, que siguen viéndose privadas de los beneficios que reporta el desarrollo, como la educación y el acceso a un empleo remunerado y productivo y a un trabajo decente, así como servicios adecuados de atención de la salud y servicios sociales accesibles,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe¹;

2. *Decide* renovar el mandato de la Relatora Especial hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, para que siga promoviendo y supervisando su aplicación, incluidos los aspectos de la discapacidad relacionados con los derechos humanos, y con lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Pide* a la Relatora Especial que siga haciendo lo posible por:

a) Abogar por la igualdad de oportunidades, el pleno disfrute de todos los derechos humanos y el bienestar en todos los aspectos de las personas con discapacidad, de conformidad con las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;

b) Crear conciencia sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular para lograr que más Estados Miembros la firmen y ratifiquen;

c) Actuar como catalizador de la cooperación internacional y técnica respecto de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, lo que incluiría

¹ E/CN.5/2007/4.

determinar esferas estratégicas de intercambio y distribución de información especializada, mejores prácticas, conocimientos, información y tecnologías pertinentes, a fin de potenciar la labor de creación de capacidad de los Estados Miembros;

d) Cumplir las funciones anteriormente mencionadas en colaboración con todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a seguir colaborando y a participar en un diálogo directo con la Relatora Especial y proporcionarle toda la información de interés que necesite para cumplir su mandato con eficacia;

5. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración que aún no han firmado o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ni su Protocolo Facultativo a que estudien la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;

6. *Insta* a los gobiernos, al Secretario General, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales e invita a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, los organismos multilaterales de desarrollo y las comisiones regionales, con arreglo a sus respectivos mandatos, a crear mayor conciencia y lograr un mayor apoyo para seguir aplicando el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, promover el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las personas con discapacidad, y mejorar los mecanismos de consulta, intercambio de información y coordinación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial, así como iniciativas nuevas y más amplias de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

8. *Expresa su preocupación* por la insuficiencia de los recursos de que dispone la Relatora Especial y reconoce la importancia de proporcionarle recursos suficientes para que pueda cumplir su mandato;

9. *Pide* a la Relatora Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social un informe anual sobre sus actividades en relación con la aplicación de la presente resolución.”